



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021). -

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAIME PADILLA MUÑOZ

DEMANDADO: CANDY MANJARRES ARVILLA

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2019-00199-00

Mediante escrito gravitante en la foliatura digital, la entidad financiera ejecutante solicitó como medida cautelar el embargo y retención de los salarios devengados por la demandada como servidora judicial adscrita al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta, correspondiente a la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal.

De cara a la cautela deprecada, el despacho accederá a su decreto por encontrarse ajustada a los lineamientos contemplados en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, así como a las previsiones establecidas en los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCION** de una quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la aquí demandada **CANDY MANJARRES ARVILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.693.686, como Secretaria del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta, hasta completar provisionalmente la suma de \$95.000.000.oo.-

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta (Magdalena) para que del salario devengado por la servidora **CANDY MANJARRES ARVILLA** retenga la proporción de dinero antes determinada y constituya certificado de depósito a órdenes de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

MIGUEL QUIROZ CANTILLO